



NAPPO

ORGANISATION NORD-AMERICAINE POUR LA PROTECTION DES PLANTES
NORTH AMERICAN PLANT PROTECTION ORGANIZATION
ORGANIZACION NORTEAMERICANA DE PROTECCION A LAS PLANTAS

Documento de Decisión del Comité Ejecutivo de la NAPPO

Tema:

Adhesión de los países (Canadá, Estados Unidos y México) de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) a las obligaciones de la notificación de plagas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF, 1997).

Antecedentes:

La CIPF establece que los países notifiquen la presencia, brote y dispersión de plagas con objeto de comunicar los peligros inmediatos o potenciales. Estas obligaciones constituyen la base de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N.º 17, *Notificación de plagas*. Las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) tienen la responsabilidad de recabar información sobre plagas mediante la vigilancia, y de verificar los registros de las plagas así obtenidos. Las partes contratantes deben notificar a los países vecinos y a aquellos con quienes mantengan relaciones comerciales sobre la presencia, brote o dispersión de las plagas que se conozca que constituyen un peligro inmediato o potencial.

Como signatarios de la CIPF, los países de la NAPPO han aceptado cumplir con las obligaciones en ella estipuladas. La observancia de esas obligaciones se llevará a cabo mediante la publicación directa de las Notificaciones Oficiales de Plagas, o a través de los enlaces a las Notificaciones Oficiales de Plagas que ofrece el sitio web de cada país, en el Sistema de Alerta Fitosanitaria de la NAPPO (www.pestalert.org). Cada país de la NAPPO será responsable de establecer sus respectivos procedimientos internos de aprobación para realizar las Notificaciones Oficiales de Plagas. A fin de facilitar la publicación, el sitio web del Sistema de Alerta Fitosanitaria de la NAPPO suministra acceso seguro a cada uno de sus países miembros para divulgar las nuevas notificaciones de plagas; corregir o eliminar las notificaciones existentes; y un sistema para comunicar la publicación de nuevas notificaciones a cada punto de contacto oficial de la CIPF, según lo determine el país notificante. Los países de la NAPPO pueden adoptar su propio procedimiento para comunicar a cada ONPF la publicación de nuevas notificaciones de plagas en el sitio web del Sistema de Alerta Fitosanitaria.

Decisión:

Los países de la NAPPO aceptan utilizar el sitio web del Sistema de Alerta Fitosanitaria como un mecanismo para cumplir con las obligaciones de la notificación de plagas de la CIPF.

Original firmado por:

Robert Carberry
Miembro del Comité Ejecutivo
CANADÁ

Richard Dunkle
Miembro del Comité Ejecutivo
ESTADOS UNIDOS

Jorge Hernández Baeza
Miembro del Comité Ejecutivo
MÉXICO

10 de agosto de 2003
Tacoma, WA - EE.UU.